

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ
VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00160-00 Folio: 286-22

Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A EN LIQUIDACIÓN** quien actúa por medio de apoderado judicial; contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** representados legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Solicitar a juzgado correspondiente, remita inmediatamente el expediente o piezas procesales que tengan del proceso con radicado N° 23001310300120110069200
- 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen

en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entréquelese copia de la Tutela**

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **VINCULAR** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
7. **VINCULAR** a Tinker Rafael Lafont Mendonza por ser parte en el proceso génesis.
8. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
9. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LOS MAGISTRADOS**


CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado